



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N.º 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00075.00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE	NORMELINA DEL ROSARIO BARRANCO CAMACHO.
DEMANDADO	JUAN CARLOS CAMPO SALAS.

PASE AL DESPACHO:

Señora Juez, al despacho para lo de su cargo.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, por medio del presente se pone a su consideración la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la Secretaría de este Despacho de conformidad con lo expuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, decretada en la providencia que antecede. *Sírvase proveer.*


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00075.00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE	NORMELINA DEL ROSARIO BARRANCO CAMACHO.
DEMANDADO	JUAN CARLOS CAMPO SALAS.

Atendiendo al anterior informe secretarial, considérese la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por la Secretaría de esta judicatura como ajustada a la normativa vigente, pues obedece a gastos que aparecen comprobados y son útiles para el normal desarrollo de las actuaciones judiciales surgidas en el presente proceso.

Así las cosas, apruébese de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA - MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 012 de Hoy 03 de mayo de
2024.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría